Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

45

En la Villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y cincuenta y dos años ante los Señores del Consejo Presidente y Oydores de la Sala de Gobierno de su Magestad que Dios guarde, Don Lorenzo Sarmiento Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde de Casa y Corte por su Magestad en esta dicha Villa, Don Bartolomé Perez, Don Thomas Montenegro, Don Pedro Sabuga, Don Pedro Pardo Lasso, Don Francisco Enrique de Silva Mexia, Don Pedro Pardo Bolaño y Moxica, Don Joseph Toledo Alcaraz, y Don Diego Pacheco Velasco Caballeros del Orden de Santiago, Señores Regidores de esta dicha Villa, por ante mi el Escribano de Camara de su Magestad y Escribanos de Numero de ella, se leyó la Real Provision de su Magestad, que Dios guarde, de que el tenor de la Peticion y Real Provision de que hace mencion es del tenor siguiente.

Don Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos los Nuestros Presidente, y Oydores de la Sala de Gobierno de Nuestra Casa, Corte, y Chancilleria que residis en la Villa de Madrid, y a cada uno de vos, a quien lo contenido en esta Nuestra Carta tocare, o tocar pudiere en cualquier manera, Sabed, que en la Nuestra Sala de Gobierno de Nuestra Casa, Corte, y Chancilleria que residis en la Villa de Madrid, se presentó una Peticion del tenor siguiente.

Señor. Don Lorenzo Sarmiento Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde de Casa y Corte de Vuestra Magestad en esta dicha Villa, Don Bartolomé Perez, Don Thomas Montenegro, Don Pedro Sabuga, Don Pedro Pardo Lasso, Don Francisco Enrique de Silva Mexia, Don Pedro Pardo Bolaño y Moxica, Don Joseph Toledo Alcaraz, y Don Diego Pacheco Velasco Caballeros del Orden de Santiago, Señores Regidores de esta dicha Villa, por lo que toca a la Real Hacienda de Vuestra Magestad, en la mejor via, y forma que haya lugar en Derecho, parecemos ante Vuestra Magestad, y decimos, que Vuestra Magestad, por su Real Provision de veinte y quatro de Febrero de este presente año, se ha servido mandar, que en esta Villa, y Corte, y en todos los demas Pueblos de estos Reynos, se execute la Real Pragmatica, que Vuestra Magestad ha mandado publicar, para que en todas las Escrituras, Testimonios, Autos, Procesos, Informaciones, Probanzas, Executorias, Cartas, Provisiones, Cedulas, Libros, Papeles, y Instrumentos, que se hicieren, y otorgaren, se use precisamente del Papel Sellado, que Vuestra Magestad ha mandado fabricar, con el Sello, Valor, y Diferencias, que en dicha Pragmatica se expresan, segun, y como mas largamente en ella se contiene, y declara, y que en el Papel Sellado, que se ha de fabricar, no se pueda escribir, ni escriba cosa alguna, que no sea de las que en dicha Pragmatica se expresan, y declaran